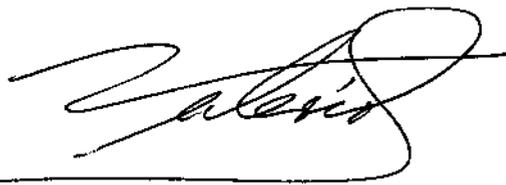


Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Antecedentes:

1. Con fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil uno (2001), el Consejo General, designó Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva Técnica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. El día primero (1°) de febrero del año actual, el C. Pablo Rafael Pedroza Bernal, Ex Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos y el C. Lic. Juan Francisco Valerio Quintero, Consejero Presidente y representante legal del Instituto Electoral, dieron por terminada la relación laboral existente entre dicho ciudadano y esta autoridad administrativa electoral, en virtud al mutuo consentimiento de las partes de conformidad a la legislación laboral.
3. Con fecha tres (3) de febrero del año en curso, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 1, 2, párrafo primero, fracción II, 8, párrafo primero, fracción II y 24, párrafo primero, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, nombró como encargado del despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos al C. Ing. Miguel Ángel Muñoz Duarte.
4. El pasado siete (7) de octubre del año actual, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 327, que contiene las reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
5. En consecuencia de lo anterior, el Consejero Presidente presenta a este órgano superior de dirección la propuesta de terna de candidatos para ocupar el cargo vacante de Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



Considerandos:

Primero.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 5, párrafo primero, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo primero, fracción V y 4, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establecen que, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como organismo público autónomo y de carácter permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, correspondiéndole ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas; así como también de organizar los procesos de referéndum y plebiscito, de conformidad con lo establecido en la Ley de participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, además de la celebración de foros de consulta pública en materia electoral.

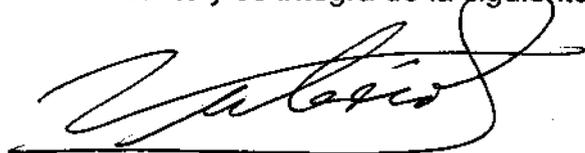
Segundo.- Que los artículos 243, párrafo primero de la Ley Electoral; y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señalan que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Tercero.- Que el artículo 23, fracciones I, V y XXXVII, de Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; Cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales y Designar a los Directores Ejecutivos del Instituto con base en las ternas que proponga el Consejero Presidente.

Cuarto.- Que la fracción II, del Artículo 38 de la Ley Suprema Local, indica que el Instituto Electoral del Estado contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que sean indispensables para el desempeño de su función los cuales se compondrán de personal calificado que preste el Servicio Profesional Electoral.

Quinto.- Que la fracción IV del artículo 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como órganos del Instituto, entre otros, a la Junta Ejecutiva.

Que por su parte, el artículo 38, párrafo primero, fracción II, de dicho cuerpo normativo, indica que la Junta Ejecutiva del Instituto será dirigida por el Consejero Presidente y se integra de la siguiente manera:



- I. El Secretario Ejecutivo del Instituto;
- II. **Los titulares de las direcciones:**
 - a) De Organización Electoral y Partidos Políticos;
 - b) De Administración y Prerrogativas;
 - c) De capacitación Electoral y Cultura Cívica;
 - d) De Asuntos Jurídicos;
 - e) **De sistemas y Programas Informáticos;** y
- III. El Titular de la Unidad de Comunicación social.

Sexto.- Que al respecto, el artículo 40 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, literalmente señala:

1. *Al frente de cada una de las direcciones de la Junta Ejecutiva habrá un director ejecutivo, quien será nombrado por el Consejo General, con base en la terna que les presente el Consejero Presidente.*
2. *Los directores ejecutivos deberán satisfacer los requisitos que establezca el Estatuto.*
3. *Cada dirección ejecutiva apoyará técnicamente a la Comisión del Consejo General con la que exista identidad nominal.*

Séptimo.- Que la fracción XXIII, del artículo 24 de la milcitada Ley Orgánica, señala como atribuciones del Presidente del Consejo General, entre otras, la de proponer al Consejo General la terna de candidatos para la designación de los titulares de las direcciones integrantes de la Junta Ejecutiva, conforme a lo establecido en el Estatuto.

Octavo.- Que el párrafo tercero, del Artículo 244 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, con las reformas de fecha siete (7) de octubre del presente año, establece:

“ARTÍCULO 244

1. . . .

2. . . .

3. ***El Consejero Presidente propondrá al Consejo General una terna para la designación del Secretario Ejecutivo y de los integrantes de la Junta Ejecutiva, que serán elegidos mediante el voto de las dos terceras partes de sus integrantes; por ningún motivo deberá haber vacantes en la Secretaría ni en la Junta Ejecutiva por más de cuarenta y cinco días naturales; por tanto, en un plazo de treinta días naturales siguientes a la situación de vacancia, el Presidente del Consejo deberá presentar las ternas para la designación de los***

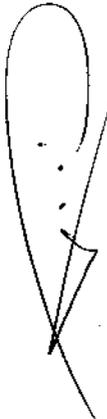


funcionarios; en caso de que no se realice la elección de conformidad con lo dispuesto en este artículo, el Consejo definirá el nombramiento dentro de los quince días naturales siguientes. “

Noveno.- Que en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se encuentran previstas las atribuciones del Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos.

Décimo.- Que en ejercicio de la atribución prevista por los artículos 23, párrafo primero, fracción XXXVII, 24, párrafo primero, fracción XXIII y 40, párrafo primero de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la terna de candidatos para la designación del Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, compuesta por los siguientes profesionistas:

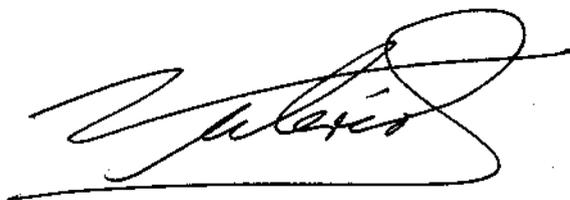
- 1.- ISC. Alvarado Felipe de Jesús
- 2.- MC. Muñoz Duarte Miguel Ángel
- 3.- MC. Rivera Escobedo Manuel



Décimo primero.- Que con la finalidad de valorar a los integrantes de la terna señalada en el Considerando anterior, se analizaron las fichas curriculares de cada uno de los profesionistas, mismas que se adjuntan al presente Acuerdo, asimismo, los Consejeros Electorales y el Consejero Presidente realizaron entrevistas personales a cada candidato.

Décimo segundo.- Que una vez realizado lo anterior, este órgano colegiado está en aptitud de resolver sobre la designación de Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 38, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, párrafo primero, fracción XV, 242, 243 y 244, párrafo tercero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8, párrafo primero, fracciones I y IV, 19, 23, fracciones I, V, XXXVII y LVIII, 24, párrafo primero, fracciones XXIII y XXV, 38, párrafo primero, fracción II, inciso e), 40 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección expide el siguiente



Acuerdo:

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral designa al MC. Miguel Ángel Muñoz Duarte, como Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO: Notifíquese conforme a derecho al MC. Miguel Ángel Muñoz Duarte su designación como Titular de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que comparezca ante este órgano colegiado a rendir la protesta de ley.

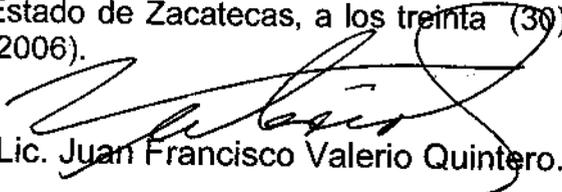
TERCERO: Se ordena al Consejero Presidente que, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, se proceda a la entrega-recepción de los bienes bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, levantando para tal efecto el acta correspondiente, informando lo anterior a este órgano superior de dirección. En caso de que la designación recaiga en la persona que actualmente funge como encargado del despacho, no tendrá efectos este punto por haberse realizado la citada diligencia en fecha nueve (9) de febrero del presente año.

CUARTO: Se instruye al Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, expidan el nombramiento que acredite al MC. Miguel Ángel Muñoz Duarte como Director Ejecutivo de Sistemas y Programas Informáticos de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

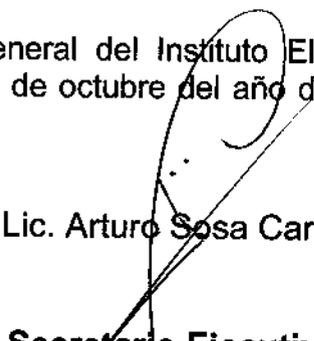
QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo a los Partidos Políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta (30) del mes de octubre del año dos mil seis (2006).


Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Consejero Presidente.


Lic. Arturo Sosa Carlos

Secretario Ejecutivo.